



CIRCULAR No. 0047

Popayán, 20 de agosto de 2020

PARA: DOCENTES

ASUNTO: CONVOCATORIA ESCALAFÓN DOCENTE IIP 2020

Atento saludo.

El Comité de Carrera Académica se permite informar que se encuentra abierta la convocatoria para ingresar o ascender en la carrera académica de nuestra Institución, para lo cual, la recepción de solicitudes, será a partir desde el día 1 de septiembre de 2020, proceso para el cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 014 del 29 de julio de 2013- Estatuto Profesor-, especialmente los artículos 22, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33 y 34, el cual puede ser consultado en la Página Web Institucional.

CAPÍTULO VI DEL ESCALAFÓN PROFESORAL

ARTÍCULO 22: EL ESCALAFÓN PROFESORAL: La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca establece el escalafón para sus profesores con la finalidad de organizar el desarrollo de la carrera Académica y para ello fija unas categorías, como un reconocimiento a los logros de los profesores y como referente para la asignación de la remuneración. El escalafón profesoral hará parte integral del sistema profesoral.

ARTICULO 24: LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROFESORES EN EL ESCALAFÓN. El profesor que ingrese por primera vez al escalafón, quedará clasificado como profesor Auxiliar y ascenderá de acuerdo con los títulos académicos, la antigüedad, la actualización de los conocimientos disciplinares y académicos, la experiencia y la participación en las investigaciones y publicaciones académicas, en los términos regulados en este reglamento.

ARTÍCULO 25: EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN PROFESORAL El ascenso en el escalafón corresponde al proceso de reconocimiento de los méritos académicos del profesor a través de su clasificación en una categoría superior.

ARTÍCULO 27: EL INGRESO AL ESCALAFÓN: El Comité de carrera Profesoral será el encargado de estudiar las solicitudes de inscripción y ascenso en el escalafón que se presenten. El Comité verificará el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos para la correspondiente categoría y el acceso al sistema. El Comité tendrá un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud de ingreso en la secretaria del comité para resolver las solicitudes de inscripción en el escalafón profesoral. La decisión del comité de carrera se surtirá a través de resolución de Rectoría de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca; contra la decisión rectoral solo procede el recurso de reposición, interpuesto ante la Rectoría, por escrito y con la sustentación pertinente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

PARAGRAFO 1: El profesor que se encuentre dentro de la carrera académica en cualquiera de las categorías que establece el escalafón profesoral que incurra en retiro de la institución por un (1) año o más deberá solicitar nuevamente el ingreso a la carrera y agotar nuevamente las categorías establecidas en el escalafón previo cumplimiento de los requisitos y términos establecidos para tal fin.

PARAGRAFO 2: Al profesor escalafonado que cambie su dedicación de Tiempo completo o medio tiempo a Catedrático se le suspenderán beneficios que otorga el escalafón docente durante el tiempo que dure su labor catedrática y podrá retomarse dichos beneficios cuando adquiera nuevamente su calidad de docente de tiempo completo o medio tiempo.

ARTÍCULO 30: LA SOLICITUD DE INGRESO A LA CARRERA ACADEMICA: Todo profesor aspirante al ingreso a la carrera académica en cualquiera de las categorías del escalafón, deberá radicar a través de ventanilla única Institucional la solicitud de ingreso dirigida a la oficina de talento Humano, soportada con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos según el nivel del escalafón profesoral al que aplique y esta oficina remitirá las solicitudes al comité de carrera académica teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. **TÍTULOS ACADÉMICOS.** Se reconocen como títulos académicos los obtenidos en una Institución de Educación Superior debidamente aprobada por las autoridades competentes. Estos títulos pueden ser de diversos niveles de formación: Profesional, Especialista, Magister (o M.A. / M.Sc. / M.S.Sc.), Doctor (o Ph.D. / Ed.D. / D.A. / DBA / D.M.A. / Th.D.). Los títulos obtenidos en el exterior deberán acreditar la debida convalidación. En casos excepcionales, la Institución podrá vincular como profesores a personas de reconocida trayectoria que carezcan de los títulos académicos, para satisfacer necesidades en algún área académica específica.
- b. **PRODUCCIÓN INTELECTUAL.** Se considera producción intelectual toda obra del profesor, debidamente publicada y difundida en medios de reconocida calidad, inscrita en algún campo del pensamiento, del conocimiento y de las artes. Son ejemplos: los libros; los artículos académicos publicados en revistas nacionales e internacionales; los materiales didácticos; los manuales laboratorio; los desarrollos tecnológicos; la dirección de tesis laureadas; las ponencias en eventos científicos; las traducciones con carácter investigativo; las obras de creación artística ampliamente difundidas en los campos de la composición musical, las artes plásticas y la literatura; las obras galardonadas nacional e internacionalmente.
- c. **PUNTAJES POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL.** Los parámetros para los toques de producción intelectual son los siguientes:

PRODUCCIÓN INTELECTUAL	PUNTOS
Libros de textos publicados por editorial comercial o universitario no reconocida por COLCIENCIAS	30 puntos
Libros resultados de investigación, avalados por el comité de investigación y publicados en un sello editorial reconocido por COLCIENCIAS.	50 puntos

Libros de texto publicados por el sello editorial Uniautónoma	40 puntos
Capítulos de libros, o su similar, publicado por editoriales comerciales o universitarias no reconocidas por COLCIENCIAS	15 puntos
Capítulos de libros publicado por el sello editorial Uniautónoma	12 puntos
Capítulo de libros publicados por sellos editoriales reconocidos por COLCIENCIAS	10 puntos
Capítulos de libros resultados de investigación, con fines de divulgación saberes	10 puntos
Material didáctico publicado por el sello editorial Uniautónoma	12 puntos
Material didáctico publicado por otras Instituciones de Educación Superior	10 puntos
Manual de laboratorio publicado por el sello editorial Uniautónoma	5 puntos
Elaboración y publicación de un caso	3 puntos
Cartilla para docentes Corporación Universitaria Autónoma del Cauca	3 puntos
Dirección de un proyecto de grado con mención honorífica o Laureado	3 puntos
Patente de Invención	75 puntos
Desarrollo tecnológico y base de datos debidamente registrada	50 puntos
Ponencias de carácter internacional publicadas en las memorias del evento	10 puntos
Ponencias de carácter nacional publicadas en las memorias del evento	5 Puntos
Artículos publicados en revistas indexadas Internacionales, (ISI o SCOPUS) (Avalados por el Consejo de investigaciones).	70 puntos

Artículos publicados en revistas Nacionales o Internacionales indexadas u Homologadas por Colciencias y que no aparecen en las categorías anteriores.	
Tipo A	50 puntos
Tipo B	20 puntos
Tipo C	10 puntos
Sin Clasificación	3 puntos
Traducción de un libro de carácter investigativo y explicativo por parte del traductor	

- Para recibir puntaje, un trabajo (que no haya sido evaluado previamente por pares académicos) debe obtener en su evaluación una calificación superior al 70% del puntaje máximo establecido para ese tipo de publicación.
- Trabajos producto de asesorías a empresas o de investigaciones remuneradas no se tomarán en cuenta. Pero sí se reconocerán los artículos elaborados y publicados que se originen en aquellos trabajos.
- Las traducciones comunes y las piezas individuales de creación artística no recibirán puntaje. Pero sí lo recibirán las traducciones que reflejen claramente un proceso de investigación, como es el caso de ciertas traducciones de textos en filosofía.
- Los trabajos desarrollados por (2) dos o más autores, deberán presentarse acompañados de una carta (acuerdo de aporte creativo) en la que se presenta el alcance de la participación de cada uno de los autores.
- Toda producción que incluya una obra que ya ha sido evaluada, recibirá, para completar su valor en la nueva modalidad, sólo el puntaje de complemento sobre el asignado a la parte ya evaluada.
- Una ponencia podrá ser evaluada y recibir puntaje una sola vez, y solamente si aparece publicada en las Memorias del certamen donde se presentó. Se acepta medio electrónico como memoria.
- Para recibir puntaje por un trabajo de producción intelectual, este debe corresponder a un área de desempeño académico del profesor.
- En el caso de presentarse el hecho de que una producción intelectual ya calificada dé origen a una producción intelectual de mayor nivel (de ponencia a artículo; o de artículo a libro, etc.), podrá hacerse un reajuste en la asignación de los puntos.

ARTICULO 31: REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN COMO PROFESOR AUXILIAR. Para inscribirse como Profesor Auxiliar, el Profesor deberá cumplir y acreditar al momento de la inscripción los siguientes requisitos:

- a. Título de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado).
- b. Tarjeta, matrícula o registro acorde al ejercicio profesional en docencia que desempeñe.

- c. Acreditar la vinculación de profesor de tiempo completo o medio tiempo en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca durante un lapso no inferior a dos periodos académicos consecutivos al momento de la solicitud de promoción.
- d. Acreditar resultado de la evaluación de desempeño docente en el rango de “bueno o excelente” (bueno entre 4.0 y 4.5 y excelente mayor a 4.5) en las dos (2) últimas evaluaciones consecutivas.
- e. Haber aprobado el nivel uno (I) del programa de formación docente Universitaria en la Corporación.

ARTICULO 32: REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN A PROFESOR ASISTENTE. Para ser promovido a Profesor Asistente, el Profesor deberá cumplir y acreditar al momento de la inscripción los siguientes requisitos:

- a. Título de Maestría
- b. Encontrarse en la categoría de Profesor Auxiliar en el escalafón de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, durante un lapso no inferior seis (6) periodos académicos.
- c. Acreditar resultado de la evaluación de desempeño docente en el rango de “bueno o excelente” (bueno entre 4.0 y 4.5 y excelente mayor a 4.5) en las dos (2) últimas evaluaciones.
- d. Haber aprobado, dentro de los tres (3) años anteriores a la solicitud, el nivel dos (II) del programa de formación docente Universitaria en la Corporación.
- e. Deberá tener acumulado por lo menos cincuenta (50) puntos en la producción intelectual obtenidos en vigencia de la relación laboral con la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

PARÁGRAFO 1: El profesional que cumpla con los requisitos de este Reglamento para la vinculación como profesor de tiempo completo o medio tiempo en la Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca y que acredite título de Doctorado será vinculado directamente como Profesor Asistente; categoría a partir de la cual deberá acreditar los requisitos establecidos para efectos de su promoción.

ARTICULO 33: REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO A PROFESOR ASOCIADO. Para ser promovido a Profesor Asociado, el Profesor deberá cumplir y acreditar al momento de la inscripción los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de Maestría o Doctorado.
- b. Encontrarse en la categoría de Profesor Asistente en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, durante un lapso no inferior a ocho (8) periodos académicos.
- c. Acreditar resultado de la evaluación de desempeño docente en el rango de “bueno o excelente” (bueno entre 4.0 y 4.5 y excelente mayor a 4.5) en las dos (2) últimas evaluaciones.
- d. Haber aprobado, dentro de los tres (3) años anteriores a la solicitud, los niveles tres (III) y cuatro (IV) del programa de formación docente Universitaria en la Corporación.
- e. Deberá tener acumulado por lo menos ciento cincuenta (150) puntos en la producción intelectual obtenidos en vigencia de la relación laboral con la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTICULO 34: REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO A PROFESOR TITULAR DE CARRERA. Para ser promovido a profesor Titular de Carrera, el Docente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a. Haber sido Profesor Asociado en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca así; Si tiene título de Maestría, durante cinco (5) años; si tiene título de Doctor, durante tres (3) años.
- b. Acreditar resultado de la evaluación de desempeño docente en el rango de “bueno o excelente” (bueno entre 4.0 y 4.5 y excelente mayor a 4.5) en las dos (2) últimas evaluaciones.
- c. Haber aprobado, dentro de los tres (3) años anteriores a la solicitud, el nivel cinco (V) del programa de formación docente Universitaria de la Corporación.
- d. Deberá tener acumulado por lo menos trescientos (300) puntos en la producción intelectual con la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

Fecha de recepción de Documentos: 1 de septiembre de 2020

Fecha de Cierre de convocatoria: 19 de Septiembre de 2020

Fecha Reunión Comité de Carrera Académica: 15 de Octubre de 2020

Fecha de Respuesta a solicitudes: 4 Noviembre de 2020

Fecha de recursos de reposición: 5 al 7 de noviembre de 2020

La solicitud debe radicarse en ventanilla única al correo: repcion@uniautonomo.edu.co, dirigida a la oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional, soportada con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos según el nivel de escalafón profesoral al que aplique (Auxiliar, Asistente, Asociado o Titular). Los requisitos de ingreso o ascenso deberán cumplirse y acreditarse en el momento de presentación de la solicitud, so pena de ser denegada la petición.

Una vez el comité de Carrera Académica evalúe la documentación presentada por cada uno de los aspirantes, emitirá concepto favorable o negativo de ingreso o ascenso al escalafón, que, en caso de ser positivo, surtirá efectos a partir del primer periodo académico de 2021.

Universitariamente,

MANUEL ANDRES BELALCAZAR SANDOVAL

Director General Administrativo

Transcriptor: Mary Murillo